



Quarenta maravedis.

128

**SEILLO CUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCIENTOS Y ONCE.**

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

con su lucargo, y celo particular del bien público
como de defender el Ministerio de la Armada, con-
cepcion en publico y en secreto, con lo q.^o se dispuso y
se mandó q.^o fuesen de esta provision se le entregue
a la parte interesada para el uso q.^o fuere conveniente
le

Sobre los benefi- Vire la Real Cedula de 17 de Mayo de 1778, la citacion gen.
cios del Porto. - el Informe q.^o dan los Diputados del Common y Sindico
Perconero a cerca de los beneficios q.^o ha tenido el Pri-
to en el Cor.^o año vago concurrido a la letra de el Rey.

Informe En virtud de la Comision q.^o V.S. se dió en 1778 conferiendo
en su Acuerdo del dia de ayer, hemos pasado al Porto de
una flota i. inestabilidad a los beneficios q.^o de ultimo
Estado aparecen ha tenido en el Cor.^o año, unido al q.^o
ha reportado la Comision a Subreintendencia y q.^o por V.S.
el S.^o Bruid.^o se ha ofrecido puede disponerse de ay.
p. el objeto interinstitucional de dar validez a las Armas
q.^o se hallan en dho. Porto; conferenciado con la Mayor
detencion el planto sobre las Comisionados y el Oficial al
indicado libellum. to como si dicieramos: puede basarse
al dan en cada libra un quarto por ciento en su
virtud del Corte q.^o tiene dha. Arma a el en q.^o debe
darse 778 y pico a. Nalez q.^o se cubren con 498 a.
los beneficios del Porto; 168 de el fondo a Subre-
tencia, y la falta hasta la 778 tambien la cubren
el Porto y de la q.^o se podra reintegrar en tiempo mas
oportuno q.^o el calamitoso actual, pero es indispensable

